



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1541
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-2419EE32

ORDENANZA MUNICIPAL No.015-2018-MDE

La Esperanza, 21 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA



POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2018, y;

VISTO: el Expediente N° 006809-2018-1 y 2 y el Informe Legal N° 579-2018-GAF/MDE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de la **EXONERACIÓN DE PAGO POR ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE FINCA Y PAGO DE 22 CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN DE FINCA, POR EL MONTO DE S/. 2,362.80 SOLES Y POR ÚNICA VEZ SE TRAMITEN EN UN SOLO PROCESO LOS PROCESOS 21 Y 22, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que *"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. *"En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, mediante, **Expediente Administrativo N° 006809-2018-1**, ingresado con fecha 3 de mayo del 2018, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante Oficio N° 292-2018-GRLL-GRSE-UGEL N° 02.L.E.-D/AGI, Dra. Olga Patricia Gamarra Chirinos- Directora Ugel N° 02, Gerencia Regional de Educación, solicita a la Municipalidad Distrital de La Esperanza el apoyo con la emisión de constancias o certificados de numeración de finca de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de La Esperanza, con el propósito de actualizar las direcciones actuales e inscribirlas ante los Registros Públicos – SUNARP.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No.015-2018-MDE

Que, mediante **Informe N° 082-2018-MDE/DPM**, el Ing. Manuel Ricardo Mantilla Guerra, hace de conocimiento de la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro, que recibió el **Expediente Administrativo N° 006809-2018-1**, remitido por la UGEL N° 02 LA ESPERANZA, donde solicitan el apoyo con la emisión de constancias o certificados de numeración de finca de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de La Esperanza, con el propósito de actualizar las direcciones actuales e inscribirlas ante los Registros Públicos – SUNARP. En el mismo documento se adjunta el Informe N° 110-2018-GRLL-GGR/GRDE-UGEL N° 02.LE/INGI-SSVA remitido por la Arq. Shirley Susan Vallejos Aguilar, dirigido al jefe del Área de gestión Institucional Lic. Mónica Pérez Plasencia, quien solicita el apoyo de las diferentes Municipalidades para la emisión del Certificado de Numeración de Finca de las I.I.EE públicas. Dentro de el mencionado informe se hace de conocimiento que se están realizando actos registrales del proceso de Saneamiento Físico Legal, de las instituciones educativas públicas pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 2 de La Esperanza. Manifiesta que de la revisión del acervo documentario se verifica que se tiene como titular de las instituciones educativas El Estado Peruano – Ministerio de Educación conforme se puede verificar en las correspondientes copias literales emitidas por la SUNARP, por lo que se requiere el apoyo en la emisión del Certificado en la Numeración de Finca para proseguir con el trámite ante los Registros Públicos SUNARP y de esta manera actualizar las direcciones de las I.I.EE. pertenecientes a la jurisdicción del Distrito de la Esperanza, adjunta cuadro Resumen de las I.I.EE. Públicas del Distrito de la Esperanza donde se observa un total de 22 I.I.EE. y su vez adjunta los expedientillos de cada una de las I.I.EE, verificándose que no cuentan con dirección completa o numeración de finca. Que de la revisión del TUPA del año 2018 aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDE de fecha 22 de febrero de 2018 se observa en la pág. 158, el proceso 21 referido a la Asignación de Número de Finca y el proceso 22 referido a la Expedición de Certificado de Numeración de Finca, procesos que se enlazan entre sí, o sea que para poder otorgar el Certificado de Numeración de Finca, primero se debe solicitar la Asignación de Número de Finca, proceso que la UGEL N° 02 no lo ha solicitado y es requisito preliminar contar primero con la Asignación de Numeración de Finca. Que tanto el proceso 21 así como el proceso 22 para proceder a su atención requieren de la presentación de ciertos requisitos previos, que el solicitante deberá solicitar siendo estos procesos independientes no contándose con procesos unificados, debiendo el solicitante presentar además de los requisitos el recibo de cancelación de la siguiente manera:

- Por Asignación de Numeración de Finca, por trámite = S/. 10.70, Por Inspección Ocular = S/. 29.90 y por Asignación = S/. 17.70 que hace un total de S/. 58.30 soles.
- Por Certificado de Numeración de Finca, por trámite = S/. 10.70, Por Certificación = S/. 38.40 que hace un total de S/. 49.10 soles.

Teniendo un total por los dos trámites por cada I.I.EE pública de S/. 107.40 SOLES. Que multiplicado por las 22 I.I.EE arrojan un total a cancelar de $22 \times 107.40 = \text{S/. } 2,362.80$ soles. Que a la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro se presentó la encargada de revisar el avance de los trámites del **Expediente Administrativo N° 006809-2018-1**, manifestando que desean el apoyo de la MDE con la exoneración de los montos establecidos en el párrafo anterior, por problemas presupuestales. Por lo que se le informó que para brindarle la exoneración de la cancelación de los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No.015-2018-MDE

derechos, el Concejo Municipal tendría que aprobar la exoneración, así como por única vez se apruebe en forma unificada los dos procesos en uno solo. Considera se eleve a las instancias superiores para que determinen si procede o no la exoneración de lo contrario ordenen el tratamiento de acuerdo a lo manifestado en los procesos 21 y 22 del TUPA Referido a la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0713-2018-MDE**, de fecha 04 de junio de 2018, se declara improcedente la exoneración de pago por asignación de numeración de finca y pago de 22 certificados de numeración de finca de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de La Esperanza, a razón de no existir Ordenanza alguna que exonere a la Ugel N° 02.

Que, mediante **Oficio N° 551-2018-GRLL-GRSE-UGEL N°02 L.E.-D/AGI**, ingresado por mesa de partes de la MDE con fecha 13 de julio de 2018, signado con **Expediente Administrativo N° 006809-2018-1**, presentado por la Dra. Olga Patricia Gamarra Chirinos- Directora Ugel N° 02, Gerencia Regional de Educación, reitera la solicitud a la Municipalidad Distrital de La Esperanza para el apoyo con la emisión de constancias o certificados de numeración de finca de las Instituciones Educativas Públicas del Distrito de La Esperanza, con el propósito de actualizar las direcciones actuales e inscribirlas ante los Registros Públicos – SUNARP.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-1999-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68 del Texto Único de La Ley de Tributación Municipal, señala “b) *Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad*”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, de acuerdo al Artículo N° 40 de Ley N° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, en aplicación del Artículo N° 60 de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo N° 195 y por el Artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No.015-2018-MDE



la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDE, de fecha 22 de febrero de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del año 2018 de la Municipalidad de La Esperanza.

Que, el TUPA del año 2018 en la Sección de Autorizaciones, permisos y otros procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial/Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro, en el Proceso N° 21 Asignación Numeración de Finca y en el Proceso N° 22 Expedición de Certificado de Numeración de Finca, se establecen los derechos que deben cancelar los administrados por la tramitación del proceso 21 y 22, que como es de notar se deben de realizar de forma independiente, no pudiendo unificarse en un solo proceso.

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Normas Municipales: *"Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo (...)"*. Es decir, la Municipalidad Distrital de La Esperanza como entidad de Gobierno Local y a través de su Concejo Municipal, tiene competencia para aprobar la Ordenanza Municipal para **APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO POR ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE FINCA Y PAGO DE 22 CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN DE FINCA, POR EL MONTO DE S/. 2,362.80 SOLES Y POR ÚNICA VEZ SE TRAMITEN EN UN SOLO PROCESO LOS PROCESOS 21 Y 22.**

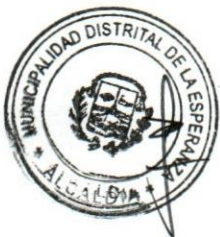


Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, el inciso 8°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, en paridad con el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, cuyos tenores prescriben *"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*. *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.



Que, con Informe N° 0579-2018-GAJ/MDE de fecha 01 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA FAVORABLE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE FINCA Y PAGO DE 22 CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN DE FINCA, POR EL MONTO DE S/. 2,362.80 SOLES Y POR ÚNICA VEZ SE TRAMITEN EN UN SOLO PROCESO LOS PROCESOS 21 Y 22.**

Que por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto de acuerdo a los numerales 7 y 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL No.015-2018-MDE

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE FINCA Y PAGO DE 22 CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN DE FINCA, POR EL MONTO DE S/. 2,362.80 SOLES Y POR ÚNICA VEZ SE TRAMITEN EN UN SOLO PROCESO LOS PROCESOS 21 Y 22.

Artículo Primero.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO POR ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE FINCA Y PAGO DE 22 CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN DE FINCA, POR EL MONTO DE S/. 2,362.80 SOLES Y POR ÚNICA VEZ SE TRAMITEN EN UN SOLO PROCESO LOS PROCESOS 21 Y 22.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Habitación Urbana y Catastro - MDE, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN DE FINCA Y PAGO DE 22 CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN DE FINCA, POR EL MONTO DE S/. 2,362.80 SOLES Y POR ÚNICA VEZ SE TRAMITEN EN UN SOLO PROCESO LOS PROCESOS 21 Y 22.**, en el Diario Oficial, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a los Titulares de la Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las partes interesadas

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. H. Martín Namay Valderrama
ALCALDE (e)

HMNV/DYDL
GM
GDUPT
SGI
SGHUC
CAJA
OG
PORTAL INSTITUCIONAL